



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-338-C-2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GCDMX”, ASISTIDO POR EL LICENCIADO DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL C.P. FÉLIX REYES ELVIRA, SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS; EL INGENIERO JOSÉ MAURICIO PÉREZ PÉREZ, SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA COMERCIALIZADORA VAMIR, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADORA ÚNICA LA C. LILIA AURORA CONTRERAS ONTIVEROS, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL GCDMX”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2019 EXPEDIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS BASALDÚA RAMOS EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICION 388/2020.
- I.5.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 26, 27 INCISO B), 28, 33, 52, 55, 56 Y 63 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 37, 41, 51, 53 55 Y 56, DE SU REGLAMENTO Y PREVIOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, No. IR-005-2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, DEL QUE DERIVÓ LA ADJUDICACIÓN DE LAS PARTIDAS 1, 16, 17, 19, 24, 25, 26, 27 Y 49 TAL Y COMO CONSTA EN EL ACTA DEL FALLO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN LA QUE SE DETERMINÓ QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR “EL PROVEEDOR” RESULTO SER LA MÁS CONVENIENTE PARA “EL GCDMX” EN TÉRMINOS DE ECONOMÍA, OPORTUNIDAD, FINANCIAMIENTO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.
- I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA No. 2161 “MATERIAL DE LIMPIEZA” CONFORME AL OFICIO NÚMERO SP-DF-0193-2020, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020, POR EL CUAL SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PREVIA PRESUPUESTAL, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DDMO/ODAR/ACB/capri



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-338-C-2020

- I.7. EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, No. IR-005-2020, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 09 DE MARZO DE 2020 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 VIGENTE Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- I.8. PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, No. IR-005-2020, MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR" EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 26, 27 INCISO B), 28, 33, 52, 55, 56 Y 63 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 37, 41, 51, 53 55 Y 56, DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SE UBICA EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 423, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, C.P.06900 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADORA ÚNICA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
- II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,615, LIBRO 620, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENJAMÍN CERVANTES CARDIEL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 167 DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 311,989 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2003, SE CONSTITUYE LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA VAMIR, S.A. DE C.V."
- II.2.- LA C. LILIA AURORA CONTRERAS ONTIVEROS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA VAMIR, S.A. DE C.V." SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL NÚMERO [REDACTED] VIGENTE, CONTANDO CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO LO QUE ACREDITA CON INSTRUMENTO NÚMERO 23,615, LIBRO 620, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2003, ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENJAMÍN CERVANTES CARDIEL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 167 DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: LA COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN, REPRESENTACIÓN, CONSIGNACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y MERCANCÍAS DE LA INDUSTRIA, EL HOGAR Y EL COMERCIO EN GENERAL.
- II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: CALLE HORACIO NELSON NÚMERO 83-1 CÓDIGO POSTAL 03510, COLONIA MODERNA, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 55 30 95 06 72.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-338-C-2020

- II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **CVA030919QG0**.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.- QUE LA EMPRESA **COMERCIALIZADORA VAMIR, S.A. DE C.V.** CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O VENTA DE BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10 ASIMISMO, DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.
- II.11.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR EL **MATERIAL DE LIMPIEZA**, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DURANTE EL PROCESO LICITATORIO, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.
- II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:
- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS: 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y CANTIDAD ESTIMADA), 1.1 (FICHAS TÉCNICAS), 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS) Y 3 (SAICA)**; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-338-C-2020

III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE A "EL GCDMX" LAS PARTIDAS 1, 16, 17, 19, 24, 25, 26, 27 Y 49 DE MATERIAL DE LIMPIEZA, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS ANEXOS: 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y CANTIDAD ESTIMADA), 1.1 (FICHAS TÉCNICAS), 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS) Y 3 (SAICA) DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL: 13 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN MATERIAL DE LIMPIEZA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: UN IMPORTE A EJERCER MÍNIMO DE \$206,254.01 (DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.) Y MÁXIMO DE \$2,062,540.07 (DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 07/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES QUE SEAN RECIBIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN LOS ANEXOS: 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y CANTIDAD ESTIMADA), 1.1 (FICHAS TÉCNICAS), 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), Y 3 (SAICA), LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS: 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y CANTIDAD ESTIMADA), 1.1 (FICHAS TÉCNICAS), 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS) Y 3 (SAICA), DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DDMM/ODAR/ACB/capr



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-338-C-2020

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL GCDMX" EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE BIENES, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE BIENES ENTREGADOS.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, MISMO QUE SE IDENTIFICAN EN LOS ANEXOS: 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y CANTIDAD ESTIMADA), 1.1 (FICHAS TÉCNICAS), 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS) Y 3 (SAICA)) SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA EN EL ALMACÉN CENTRAL PARA LA REVISIÓN Y VISTO BUENO DE LOS RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, Y EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS REALIZARÁ EL CÁLCULO DE LAS SANCIONES QUE RESULTARA POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, UNA VEZ AVALADAS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE PAGO DIRECTO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIRÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. - ANTICIPOS

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

OCTAVA. - ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DEL MATERIAL DE LIMPIEZA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN EL ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN LA AVENIDA JARDÍN NO. 356, COLONIA DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS: 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y CANTIDAD ESTIMADA), 1.1 (FICHAS TÉCNICAS), 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y

DDMM/BBAR/ACB/cap



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-338-C-2020

COSTOS) Y 3 (SAICA), EL PERIODO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERÁ A PARTIR DEL 14 DE NOVIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERIODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS ANEXOS: 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y CANTIDAD ESTIMADA), 1.1 (FICHAS TÉCNICAS), 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS) Y 3 (SAICA).

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ SUPERVISADA POR EL PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EL PERSONAL ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SERÁN RESPONSABLES DE SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" REALICE CON CALIDAD Y EFICIENCIA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ MISMO DEBERÁ REQUISITAR LA CONSTANCIA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR", ANOTANDO NOMBRE COMPLETO, FIRMA, FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, NÚMERO DE RED Y SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD O ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO ENVIADO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, A FIN DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

LA ENTREGA DE MATERIAL DE LIMPIEZA NO SERÁ RECIBIDO EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

NOVENA.- CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA.-IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR".

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA.- PRÓRROGA.

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL GCDMX", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON ANTICIPACIÓN A

DMMO/ODAR/ACB/capr



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-338-C-2020

LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL **15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: **GARANTÍA**, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.
- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AHORA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SERÁ A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SERÁ VALIDADA EN EL PORTAL CORRESPONDIENTE, DE RESULTAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN DICHA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

DMMO/ODAR/ACB/capr



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-338-C-2020

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL GCDMX".
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD EN LA ENTREGA DE MATERIAL DE LIMPIEZA, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA QUE IMPIDAN SU USO, DICHA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

ASIMISMO, PARA LA ENTREGA DE MATERIAL DE LIMPIEZA, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA ENTREGA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA ENTREGA DE MATERIAL DE LIMPIEZA, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LA ENTREGA DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, MAL ENTREGADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

DMMO/ODAR/ACB/cap



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-338-C-2020

VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS **ANEXOS**, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL GCDMX"**.

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR **"EL PROVEEDOR"** Y **"EL GCDMX"**, NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE **"EL PROVEEDOR"** Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL GCDMX"** SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"EL GCDMX"** LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SUMINISTROS REALIZADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. -PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO DE LOS BIENES O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS** SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL **ÁREA REQUERENTE**; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS BIENES, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, **"EL GCDMX"** EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES PACTADOS ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL GCDMX"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DMMO/ODAR/ACB/cap



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-338-C-2020

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE BIENES, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- D) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.
- E) SI LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- F) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".
- H) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

DMMO/ODAR/ACB/cap



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-338-C-2020

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-338-C-2020

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE LAS PARTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO SUS ANEXOS: 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y CANTIDAD ESTIMADA), 1.1 (FICHAS TÉCNICAS), 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS) Y 3 (SAICA).

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA NOVENA.- CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

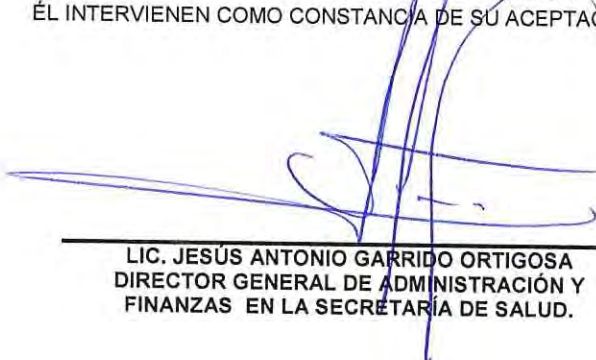
DDMM/ODAR/ACB/captr

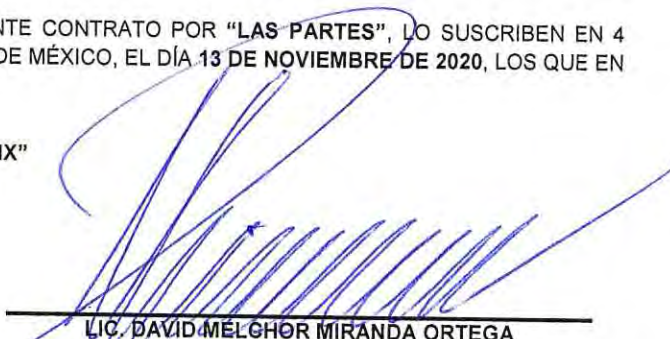


CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-338-C-2020

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL GCDMX"


LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD.


LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA
SECRETARÍA DE SALUD.


ING. JOSÉ MAURICIO PÉREZ PÉREZ
SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS


C.P. FÉLIX REYES ELVIRA
SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS

POR "EL PROVEEDOR"


C. LILIA AURORA CONTRERAS ONTIVEROS
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA
COMERCIALIZADORA VAMIR, S.A. DE C.V.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, No. IR-005-2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA EMPRESA COMERCIALIZADORA VAMIR, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD EN LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO NO. SSCDMX-DGAF-338-C-2020

ANEXO 1

(ANEXO TÉCNICO)



ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y CANTIDAD ESTIMADA

REQUISICIÓN NO. 388/2020				
PARTIDA	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	2161-01088	DIGESTANTE BIOLÓGICO	LITRO	350
2	21961-0069	FRANELA	ROLLO DE 25 MTS.	305
3	2161-0078	JERGA DE ALGODÓN P/PISO DE 50 CM DE ANCHO	ROLLO DE 25 MTS.	300
4	2161-0003	TOALLA DE PAPEL EN ROLLO DE 180 MTRS	CAJA CON 6 PZAS	800
5	2161-0023	AROMATIZANTE EN AEROSOL	PIEZA	80
6	2161-0257	FRANELA DE 50 CM	ROLLO DE 25 MTS.	300
7	2161-0061	TRAPEADOR MECHUDO	PIEZA	5,500
8	2161-0173	PAPEL JUMBO	CAJA CON 6 ROLLOS	1,000
9	2161-0076	JALADOR DE HULE P/PISO	PIEZA	800
10	2161-0020	ESCOBA DE PLÁSTICO	PIEZA	1,500
11	2161-0059	TOALLA DE PAPEL INTERDOBLADA PAQUETE CON 100 HOJAS	CAJA CON 20 PAQUETES	300
12	2161-0242	MOP COMPLETO DE 90 CM	PIEZA	100
13	2161-0001	BLANQUEADOR AL 13%	BIDÓN CON 20 LITROS	9,000
14	2161-0024	PINO	PORRÓN 20 LITROS	1,800
15	2161-0123	ÁCIDO MURIÁTICO	GARRAFÓN DE 5 LTS.	250
16	2161-0234	MAGNETIZADOR PARA MOP	LITRO	200
17	2161-0250	REMOVEDOR DE CERA	GARRAFÓN DE 20 LTS.	250
18	2161-0235	CERA SELLADOR	GARRAFÓN DE 20 LTS.	350
19	2161-0236	AROMATIZANTE	GARRAFÓN DE 20 LTS.	800
20	2161-0099	ACEITE ROJO PARA MUEBLES	GARRAFÓN DE 4 LTS.	47
21	2161-0074	DETERGENTE MULTIUSOS EN POLVO	BOLSA CON 10 KG.	3,500
22	2161-0085	BOLSA NEGRA 60 X 90 M	PAQUETE CON 25 KG	10
23	2161-0082	BOLSA NEGRA 120 X 90 M	PAQUETE CON 25 KG	10



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES
PROVEEDORES IR -005-2020

PARTIDA	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
24	2161-0183	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS	ENVASE DE 5 LITROS	2,850
25	2161-0239	TELA DE MICRO FIBRA COLOR AMARILLO MEDIA 60 X 60 CM	PIEZA	1,000
26	2161-0240	TELA DE MICRO FIBRA COLOR AZUL MEDIA 60 X 60 CM	PIEZA	1,000
27	2161-0241	TELA DE MICRO FIBRA COLOR BLANCA MEDIA 60 X 60 CM	PIEZA	1,000
28	2161-0243	CEPILLO PARA VIDRIO	PIEZA	350
29	2161-0249	JALADOR O MASTER PARA CRISTAL	PIEZA	250
30	2161-0058	RECOGEDOR METÁLICO	PIEZA	250
31	2161-0186	CUBETA DE PLÁSTICO FLEXIBLE #10	PIEZA	600
32	2161-0094	GUANTE MULTIUSOS GRANDE	PAR	1,000
33	2161-0195	FIBRA NEGRA CON ALMOHADILLA P-76	PIEZA	1,000
34	2161-0028	FIBRA VERDE LIGERA	PIEZA	1,000
35	2161-0137	ATOMIZADOR	PIEZA	1,550
36	2161-0261	PIEDRA PÓMEZ	KILO	11
37	2161-0006	BOMBA PARA W.C.	PIEZA	100
38	2161-0245	DISCO NEGRO DE 19"	PIEZA	200
39	2161-0246	DISCO VERDE DE 19"	PIEZA	200
40	2161-0256	UNIFORME DE TELA	JUEGO	10
41	2161-0254	BOTA DE TELA	PAR	10
42	2161-0255	GORRO DE TELA	PIEZA	60
43	2161-0259	DETERGENTE LÍQUIDO DESENGRASANTE CON AMONIA	5 LITROS	70
44	2161-0007	CEPILLO PARA W.C.	PIEZA	300
45	2161-0193	FIBRA DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	1,500
46	2161-0036	GUANTE MULTIUSOS MEDIANO	PAR	4,500
47	2161-0144	DESPACHADOR DE JABÓN LÍQUIDO	PIEZA	20
48	2161-0145	DESPACHADOR DE TOALLA SANITA	PIEZA	20
49	2161-0067	GEL ANTIBACTERIAL	GALÓN	3,000



PARTIDA	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
50	2161-0068	REMOVEDOR DE SANGRE	BULTO CON 50 KG	150
51	2161-0251	DETERGENTE PARA LAVANDERÍA	BOLSA CON 10 KG	600
52	2161-0233	JABÓN LÍQUIDO ANTISÉPTICO	ENVASE CON 500 ML.	352
53	2161-0081	BOLSA GRIS 90 X 90 M	PAQUETE CON 25 KG	16
54	2161-0181	BOLSA NEGRA 50 X 60 CM	PIEZA	2,962
55	2161-0238	BOLSA PARA BASURA VERDE 40 X 60 CM	PIEZA	2,500
56	2161-0196	BOLSA NEGRA CALIBRE 400 DE .70 X 1.00 MT	PIEZA	200
57	2161-0192	CEPILLO TIPO ESCOBETA DE PLÁSTICO	PIEZA	300
58	2161-0009	CUBETA DE PLÁSTICO #16	PIEZA	175
59	2161-0121	CUBETA DE PLÁSTICO DE 5 LITROS	PIEZA	225
60	2161-0206	DESENGRASANTE QUITA GRASA	BOTE C/3 LITROS	200
61	2161-0103	ESCOBILLÓN DE CERDAS PARA BIBERÓN	PIEZA	400
62	2161-0025	FIBRA PARA HORNO NEGRA	PIEZA	500
63	2161-0052	LIMPIADOR EN POLVO CON CLORO ACTIVO	PIEZA	300
64	2161-0140	LÍQUIDO LIMPIA HORNO 470 GR	FRASCO	240
65	2161-0187	SOLUCIÓN DESINFECTANTE PARA FRUTAS Y VERDURAS	LITRO	200



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD EN LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO NO. SSCDMX-DGAF-338-C-2020

ANEXO 1.1

(FICHAS TÉCNICAS)



ANEXO 1.1

FICHA TÉCNICA

PARTIDA	CLAVE SAICA	CLAVE CAMBSDF	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA
1	2161-0188	2161000028	Digestante biológico especialmente formulado para ser utilizado en dispensadores de goteo de mingitorios, inodoros y rejillas. Digiere residuos orgánicos de cañerías. Mantiene caños y tuberías abiertos, previene taponamientos y elimina malos olores. Digiere completamente toda materia orgánica causante de malos olores. No caustico. No corrosivo. No Tóxico. 100% ecológico y biodegradable. Fragancia ultra concentrada.	Litro	350
2	2161-0069	2161000052	Franela 50 cm de ancho: Color gris de lana o algodón empleado básicamente para limpieza	Rollo de 25 mts.	305
3	2161-0078	2161000062	Jerga: Algodón p/piso de 50 cm. de ancho y 25 mts. de largo	Rollo de 25 mts.	300
4	2161-0003	2161000096	Toalla de papel: Presentación caja con 6 pzas. en rollo de 180 mts. ultra absorbente elaborados con un mínimo de 20% fibras recicladas, sin colorantes, ni perfumes, producto nacional.	Caja con 6 pzas.	800
5	2161-0023	2161000026	Aromatizante en aerosol: Eliminación de olores dejando el ambiente refrescante, de 400 ml.	Pieza	80
6	2161-0257	2161000052	Franela de 50 cm de ancho: color blanca de lana o algodón empleado básicamente para limpieza	Rollo de 25 mts.	300
7	2161-0061	2161000074	Trapeador mechudo de pabilo: de 500 gramos producto que absorbe 10 veces más que otros trapeadores, no suelta residuos y es ultra ligero. Ideal para interiores y áreas delicadas.	Pieza	5,500
8	2161-0173	2161000102	Rollo de papel higiénico: tamaño jumbo hoja doble resistente, elaborados con un mínimo de 20% fibras recicladas, sin colorantes ni perfumes, producto nacional, presentación caja con 6 rollos	Caja con 6 rollos	1,000
9	2161-0076	2161000058	Jalador ideal para piso: medida de 50 cm diseñado para uso industrial, lo que los distingue en el mercado por sus características, lamina o canaleta de grueso calibre y no se dobla bajo condiciones de trabajo rudo, la horquilla es de aluminio y su diseño la hace muy resistente, el hule es natural y presenta características de flexibilidad y resistencia adecuada.	Pieza	800
10	2161-0020	2161000036	Escoba de plástico: Basé plástica en color blanco, mango metálico o madera de 1.20 mts. cepillo industrial mediano, con fibra dura (politex) para barrer todo tipo de superficies. Medidas de la base: ancho 8 cm. - largo 34 cm. -alto 9.5 cm.	Pieza	1,500
11	2161-0059	2161000096	Toalla de papel interdobla: caja con 20 paquetes con 100 hoja, elaborados con un mínimo de 20% fibras recicladas, sin colorantes ni perfumes, producto nacional.	Caja con 20 paquetes con 100 hojas	300
12	2161-0242	2161000132	Mop completo: de 90 cm. preferentemente para limpiar pisos, compuesto por estructura de alambón galvanizado para soporte de la funda, un bastón de extensión para maniobrabilidad y una funda de lona de alta resistencia y gran duración, construida con material de hilaza y fijada mediante costura fina en máquina de coser para textiles.	Pieza	100
13	2161-0001	2161000004	Blanqueador: Formulado con hipoclorito de sodio a una concentración al 13% de pureza, de cloro activo, tapa rosca con empaque resistente a las filtraciones, la presentación del envase preferentemente deberá ser transparente, en caso de ser de otro color deberá presentar una ventana para verificar el contenido del volumen, elaborado a base de ingredientes naturales, biodegradables, no tóxico, producto nacional.	Bidón con 20 lts.	9,000



PARTIDA	CLAVE SAICA	CLAVE CAMBSDF	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA
14	2161-0024	2161000024	Pino: Alto poder limpiador y germinicida, desinfectante, biodegradable, no tóxico.	Porrón 20 lts.	1,800
15	2161-0123	2161000116	Sarricida: Producto formulado a base de ácido muriático, que contenga ingredientes biodegradables, producto nacional.	Garrafón de 5 lts.	250
16	2161-0234	2161000136	Magnetizador para mop Es un líquido aceitoso especialmente formulado para mechudos y mops. Ayuda a recoger polvo y basura de cualquier tipo de piso de madera sencilla y sin utilizar agua, elaborado a base de ingredientes naturales, biodegradables, no tóxico, producto nacional.	Litro	200
17	2161-0250	2161000156	Removedor de cera: es un detergente alcalino ideal para remover ceras acrílicas, naturales y de carnauba de todo tipo de pisos.	Garrafón de 20 lts.	250
18	2161-0235	2161000072	Cera sellador: la cera sellador para pisos es una emulsión acrílica formulada especialmente para encerar pisos de vinil por su adecuado balance de sus componente, provee un película de cera muy dura, resistente a la abrasión así como durabilidad.	Garrafón de 20 lts.	350
19	2161-0236	2161000026	Aromatizante: es un líquido libre de gas propulsor, por lo que no daña la capa de ozono. Es concentrado y tiene alto rendimiento con aromas agradables y que permanecen por varias horas en el ambiente, ideal para casas, oficinas.	Garrafón de 20 lts.	800
20	2161-0099	2161000070	Aceite rojo: Producto elaborado a base de aceites minerales, aditivos y esencia, con la finalidad de facilitar la limpieza y protección de los muebles de madera, dejando un brillo inmediato y perdurable nutriendo la madera.	Garrafón de 4 lts.	47
21	2161-0074	2161000030	Detergente multiusos en polvo: el detergente es una sustancia que tiene la propiedad química de disolver la suciedad o las impurezas de un objeto sin necesidad de tallar. Base de ingredientes naturales, neutros, biodegradables en cumplimiento con la NMX-Q-901-CNCP-2016 y libre de fosfatos, base de ingredientes naturales, neutros, biodegradables en cumplimiento a la NMX-Q-901-CNCP-2016, libre de fosfatos, producto nacional.	Bolsa con 10 kg	3,500
22	2161-0085	2161000122	Bolsa para basura negra: 60x90 cm. calibre 400; bolsas de primera calidad sostienen basura pesada, voluminosa o mojada. Fuerza superior y resistencia a perforaciones.	Paquete con 25 kg	10
23	2161-0082	2161000122	Bolsa negra: 1.20 x 90 cm. calibre 400, bolsas de primera calidad sostienen diversas cosas pesadas, voluminosas o mojadas. Fuerza superior y resistencia a perforaciones.	Paquete con 25 kg.	10
24	2161-0183	2161000054	Jabón líquido para manos: balanceado para piel ph 5.5, que contenga triclosan. Elaborado a base de ingredientes naturales, biodegradables, no tóxica y producto nacional. Base de ingredientes naturales, neutros, biodegradables, no tóxico, producto nacional.	Envase de 5 litros	2,850
25	2161-0239	2161000052	Tela de micro fibra: color amarillo, medida 60 x 60 cm. Al momento de limpiar no deja ralladuras ni residuos, y es apto para la limpieza de vidrios, los micro filamentos son 100 veces más finos.	Pieza	1,000
26	2161-0240	2161000052	Tela de micro fibra: color azul, medida 60x60 cm. al momento de limpiar no deja ralladuras ni residuos y es apto para la limpieza de vidrios, los micro filamentos son 100 veces más finos.	Pieza	1,000



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES
PROVEEDORES IR -005-2020

PARTIDA	CLAVE SAICA	CLAVE CAMBSDF	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA
27	2161-0241	2161000052	Tela de micro fibra: color blanca, medida 60x60 cm. al momento de limpiar no deja ralladuras ni residuos y es apto para la limpieza vidrios, los micro filamentos son 100 veces más finos.	Pieza	1,000
28	2161-0243	2161000038	Cepillo para vidrio: Cepillo con ceras suaves y delgadas, para limpieza general, de 40 cm de largo	Pieza	350
29	2161-0249	2161000058	Jalador o Máster para cristal: ideal para limpieza con mango de 40 cm de largo.	Pieza	250
30	2161-0058	2161000090	Recogedor metálico y/o plástico: recogedor con mango	Pieza	250
31	2161-0186	2161000020	Cubeta de plástico flexible #10: cubeta de plástico capacidad 10 lts. Con asa	Pieza	600
32	2161-0094	2161000124	Guantes multiusos grandes: guante de látex multiusos, 100% látex natural, flexibles, súper resistentes, colores verde, blanco, azul, rojo y amarillo	Par	1,000
33	2161-0195	2161000050	Fibra negra verde: almohadilla abrasiva y resistente de color negro	Pieza	1,000
34	2161-0028	2161000050	Fibra verde ligera: almohadilla abrasiva y resistente con esponja	Pieza	1,000
35	2161-0137	2161000002	Atomizador: atomizador plástico multiusos, de capacidad de 1 litro	Pieza	1,550
36	2161-0261	2161000080	Piedra pómez: diversos usos	Kilo	11
37	2161-0006	2161000006	Bomba para W.C.: bomba de hule natural para destapar tuberías y drenajes. Fabricad en hule natural de alta resistencia y calidad	Pieza	100
38	2161-0245	2161000146	Disco negro de 19": para súper limpieza y mantenimiento de pisos, absorben poca agua evitando escurrimientos excesivos. Excelente relación precio-rendimiento.	Pieza	200
39	2161-0246	2161000146	Disco verde de 19": disco abrasivo, tamaño 19" Premium	Pieza	200
40	2161-0256	2161000164	Uniforme de tela: Elaboradas en tela no tejida, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal empacado individualmente. El uniforme debe ser en talla grande consiste en camisola y pantalón compuesto de algodón 100%, fibra sintética que no genere estática, diseño indistinto; la función de los uniformes es proteger al usuario de la transmisión de infecciones y microorganismos en el momento de la limpieza.	Juego	10
41	2161-0254	2161000164	Botas de tela: Compuesto de algodón 100%, fibra sintética que no genere estática, bota para proteger los pies como barrera para las bacterias, sangre, y otros fluidos	Par	10
42	2161-0255	2161000164	Gorro de tela: compuesto de algodón 100%, fibra sintética que no generen estática, sirve de barrera contra los microorganismos que florecen en el cabello, también protege de la sudoración que se produce en la frente, siendo su uso obligatorio para todo el personal que entra a una sala de cirugía.	Pieza	60
43	2161-0259	2161000030	Detergente líquido desengrasante con amonia: fórmula para la limpieza profunda y brillo de todo tipo de superficie, desengrasante y antisarro.	5 litros	70



PARTIDA	CLAVE SAICA	CLAVE CAMBSDF	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA
44	2161-0007	2161000038	Cepillo para W.C.: Cepillo para inodoros, fabricado con block y fibra de polipropileno, de excelente resistencia a la humedad y agentes químicos, de 75 cm de longitud.	Pieza	300
45	2161-0193	2161000050	Fibra de acero inoxidable: Fibra de hilo de acero laminado y rizado, la hacen extremadamente resistente y duradero. Indispensable para la limpieza de cocina	Pieza	1,500
46	2161-0036	2161000124	Guante multiusos mediano: Guantes multiusos de látex natural 100%, flexibles, súper resistentes, en colores verde, blanco, azul, rojo y amarillo	Par	4,500
47	2161-0144	2161000056	Despachador de jabón líquido pieza: Cuerpo transparente para un fácil mantenimiento del nivel de jabón, grande para despacho fácil tamaño (alto x ancho x prof.) 7x4x4", cap. 34 oz.	Pieza	20
48	2161-0145	2161000098	Despachador de toalla: toallero dispensador de toallas interdobladadas, material: plástico ABS de alta resistencia, con cerradura para abrir y cerrar el despachador. Medidas: frente 27 cm, fondo 10.2 cm., alto 20 cm. Capacidad: para 250 toallas interdobladadas.	Pieza	20
49	2161-0067	2161000126	Gel antibacterial galón: antiséptico gel para manos que no requiere enjuague formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w.	Galón	3,000
50	2161-0068	2161000030	Removedor de sangre	Bulto con 50 kg	150
51	2161-0251	2161000030	Detergente para lavandería: detergente superior concentrado atomizado para prelavado y lavado especial para lavanderías comerciales y OPL. Es adecuado para el lavado de prendas de algodón y mezclas poliéster-algodón. No aplicar prendas delicadas (lana, seda...)	Bolsa con 10 kg	600
52	2161-0233	2161000054	Jabón líquido antiséptico: es producto bactericida y fungicida, desarrollado con una fórmula balanceada que permite mantener la suavidad de la piel, utilizado para limpiar y eliminar los microorganismos de la piel, posee un amplio espectro contra bacterias, hongos y levaduras, especialmente indicado para el uso en hospitales y en la industria de procesamiento de alimentos, adicionalmente está libre de color y de fragancias, se enjuaga fácilmente y posee buena estabilidad química, su eficacia es comprobada eliminando el 99% de las bacterias.	Envase con 500 ml.	352
53	2161-0081	2161000120	Bolsa gris 90 x 90 m: calibre de primera calidad sostiene diversa cosas pesadas, voluminosas o mojadas. Fuerza superior y resistencia a perforaciones.	Paquete con 25 kg	16
54	261-0181	2161000122	Bolsa negra 50 x 60 cm: calibre 400, bolsas de primera calidad sostiene diversas cosas pesadas, voluminosas o mojadas. Fuerza superior y resistencia a perforaciones.	Pieza	2,962
55	2161-0238	2161000122	Bolsa para basura verde 40 x 60 cm; calibre 400, bolsa de primera calidad sostienen diversas cosas pesadas, voluminosas o mojadas.	Pieza	2,500
56	2161-0196	2161000122	Bolsa negra calibre 400 de .70 s 1.00 mts. calibre 400, bolsas de primera calidad sostienen diversas cosas pesadas, voluminosas o mojadas. Fuerza superior y resistencia a perforaciones.	Pieza	200



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES
PROVEEDORES IR -005-2020

PARTIDA	CLAVE SAICA	CLAVE CAMBSDF	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA
57	2161-0192	2161000038	Cepillo tipo escobeta de plástico: cerdas de pet, base de plástico, tipo escobeta, largo del mango de 9 cm, altura de las cerdas 5 cm.	Pieza	300
58	2161-0009	2161000020	Cubeta de plástico #16: cubeta de plástico con asa, súper flexible de alta resistencia, capacidad: 11 lts.	Pieza	175
59	2161-0121	2161000020	Cubeta de plástico de 5 litros: cubeta con asa, súper flexible de alta resistencia.	Pieza	225
60	2161-0206	2161000030	Desengrasante quita grasa: desengrasante concentrado, que desmancha y elimina la grasa. Soluble 100% en agua, de uso múltiple en el hogar, oficina e industria. Remueve eficazmente aceites, grasas y suciedad en general. No corrosivo contiene ingredientes inhibidores de la corrosión para la protección de sus equipos y utensilios. Actúa sobre las grasas sin importar que su origen sea orgánico o inorgánico de cocinas, baños, etc. Limpia grasas pesadas, aceites, derivados petroleros, mohos, tintas colorantes, carbón, entre otros.	Bote c/3 litros	200
61	2161-0103	2161000038	Escobillón de cerdas para biberón: Alma de fierro plastificada con cerdas de nylon, alto 28.5 cm ancho 6.6 cm largo 10 cm.	Pieza	400
62	2161-0025	2161000050	Fibra de horno negra: diseñadas con materiales resistentes a la fricción, compactadas de tal forma que le dan un mayor tiempo de vida, apariencia: Rígida y áspera, color negro, medidas 14.0 cm largo x 7.6 cm ancho x 2.3 cm de grosor (+/- 0.3 cm) PRODUCTO BIODEGRADABLE	Pieza	500
63	2161-0052	2161000030	Limpiador en polvo con cloro activo: Energético limpiador clorado en polvo, indicado para la limpieza y desengrasante de cualquier tipo de suciedad. Con efecto blanqueante debido a su especial formulación con cloro activo, elimina las manchas difíciles, dejando las superficies limpias, brillantes y desodorizadas, se muestra indicado en cocinas, para el fregado de platos, utensilios, cacerolas, sartenes, fogones, fregaderos, etc.	Pieza	300
64	2161-0140	2161000030	Líquido limpia hornos 470 grs. Es un removedor altamente efectivo que elimina el cochambre y la grasa pegada en hornos y parrillas, de fácil aplicación, útil en las cocinas de casa, restaurantes, comedores industriales, etc.	Frasco	240
65	2161-0187	2161000024	Solución desinfectante para frutas y verduras, elaborado a base de ingredientes naturales, biodegradables, no tóxica, producto nacional.	Litro	200

PRESUPUESTO TOTAL MÍNIMO A EJERCER	PRESUPUESTO TOTAL MÁXIMO A EJERCER
\$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD EN LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO NO. SSCDMX-DGAF-338-C-2020

ANEXO 2

(DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS)



ANEXO 2

(DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS)

PARTIDA	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	2161-0188	DIGESTANTE BIOLÓGICO	BIDEGRADER	LITRO	\$147.00
16	2161-0234	MAGNETIZADOR PARA MOP	WISE CLANNING	LITRO	\$50.40
17	2161-0250	REMOVEDOR DE CERA	AISSLIN	GARRAFÓN DE 20 LTS.	\$203.74
19	2161-0236	AROMATIZANTE	AISSLIN	GARRAFÓN DE 20 LTS.	\$197.08
24	2161-0183	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS	AISSLIN	ENVASE DE 5 LITROS	\$115.07
25	2161-0239	TELA DE MICRO FIBRA COLOR AMARILLO MEDIA 60 X 60 CM	COFECC. GARCÍA	PIEZA	\$37.03
26	2161-0240	TELA DE MICRO FIBRA COLOR AZUL MEDIA 60 X 60 CM	COFECC. GARCÍA	PIEZA	\$37.03
27	2161-0241	TELA DE MICRO FIBRA COLOR BLANCA MEDIA 60 X 60 CM	COFECC. GARCÍA	PIEZA	\$37.03
49	2161-0067	GEL ANTIBACTERIAL	WISE CLANNING	GALÓN	\$234.43



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD EN LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO NO. SSCDMX-DGAF-338-C-2020

ANEXO 3

(CLAVE SAICA)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-338-C-2020		2020

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION
COMERCIALIZADORA VAMIR S.A. DE C.V.

RFC
CVA030919QG0

DIRECCION
CALLE HORACIO NELSON NUMERO 83
DESPACHO 1 COLONIA MODERNA EN LA
ALCALDIA DE BENITO JUAREZ C.P. 03510 EN
LA CIUDAD DE MÉXICO

TELEFONO
30950672

REPRESENTANTE LEGAL
LIC. LILIA AURORA CONTRERAS ONTIVEROS

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA
MONTO MAXIMO
\$2,062,540.07

L.A.B.D.

REQUISICION No.
388/2020

AREA REQUIRIENTE
SUB DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.

AUTORIZACION PRESUPUESTAL
LIC. MARIA GUADALUPE MORENO SALDANA

FUNDAMENTO LEGAL
ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 55 Y 63
FRACCIÓN I DE LA LADF.

EFFECTUAR ENTREGA EN

ALMACEN CENTRAL
UBICADO EN AV. JARDIN
356, COL. DEL GAS,
ALCALDIA AZCAPOTZALCO,
C.P. 02950, CIUDAD DE
MÉXICO.

HORARIO DE ENTREGA
DE 9:00 A 14:00 HRS.

FACTURAR A
GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO/SECRETARIA DE
SALUD

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	2161 - Material de limpieza				
1	2161-0188, DIGESTANTE BIOLÓGICO	LITRO	1	\$147.00	\$147.00
16	2161-0234, MAGNETIZADOR PARA MOP	LITRO	1	\$50.40	\$50.40
17	2161-0250, REMOVEDOR DE CERA	GARRAFON DE 20 LTS	1	\$203.74	\$203.74
19	2161-0236, AROMATIZANTE	GARRAFON DE 20 LTS	1	\$197.08	\$197.08
24	2161-0183, JABON LIQUIDO PARA MANOS	ENVASE DE 5 LITROS	1	\$115.07	\$115.07
25	2161-0239, TELA DE MICRO FIBRA COLOR AMARILLO MEDIDA 60X60 CM	PIEZA	1	\$37.03	\$37.03
26	2161-0240, TELA DE MICRO FIBRA COLOR AZUL MEDIDA 60X60 CM	PIEZA	1	\$37.03	\$37.03
27	2161-0241, TELA DE MICRO FIBRA COLOR BLANCA MEDIDA 60X60 CM	PIEZA	1	\$37.03	\$37.03
49	2161-0067, GEL ANTIBACTERIAL	GALON	1	\$234.43	\$234.43

(UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 22/100 M.N.)

SUBTOTAL \$1,058.81
I.V.A. \$169.41
TOTAL \$1,228.22

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO  J U D DE CONTRATOS	LIC. OSCAR DIDIER ALDRETE RUBIO  SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA  DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	NOMBRE: Lilia Aurora Contreras Ontiveros 

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-338-C-2020		2020

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION
COMERCIALIZADORA VAMIR S.A. DE C.V.

RFC
CVA030919QG0

DIRECCION
CALLE HORACIO NELSON NUMERO 83
DESPACHO 1 COLONIA MODERNA EN LA
ALCALDIA DE BENITO JUAREZ C.P. 03510 EN
LA CIUDAD DE MÉXICO

TELEFONO
30950672

REPRESENTANTE LEGAL
LIC. LILIA AURORA CONTRERAS ONTIVEROS

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA

MONTO MAXIMO
\$2,062,540.07

L.A.B.D.

REQUISICION No.

388/2020

AREA REQUIRIENTE

SUB DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y
SERVICIOS.

AUTORIZACION PRESUPUESTAL

LIC. MARIA GUADALUPE MORENO SALDANA

FUNDAMENTO LEGAL

ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 55 Y 63
FRACCION I DE LA LADF.

EFFECTUAR ENTREGA EN

ALMACEN CENTRAL
UBICADO EN AV. JARDIN
356, COL. DEL GAS,
ALCALDIA AZCAPOTZALCO,
C.P. 02950, CIUDAD DE
MÉXICO.

HORARIO DE ENTREGA

DE 9:00 A 14:00 HRS.

FACTURAR A

GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO/SECRETARIA DE
SALUD

1	2161-0188, DIGESTANTE BIOLÓGICO	LITRO
PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	14-11-20 31-12-20
1.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
16	2161-0234, MAGNETIZADOR PARA MOP	LITRO
16.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
17	2161-0250, REMOVEDOR DE CERA	GARRAFON DE 20 LTS
17.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
19	2161-0236, AROMATIZANTE	GARRAFON DE 20 LTS
19.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
24	2161-0183, JABON LIQUIDO PARA MANOS	ENVASE DE 5 LITROS
24.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
25	2161-0239, TELA DE MICRO FIBRA COLOR AMARILLO MEDIDA 60X60 CM	PIEZA
25.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
26	2161-0240, TELA DE MICRO FIBRA COLOR AZUL MEDIDA 60X60 CM	PIEZA
26.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
27	2161-0241, TELA DE MICRO FIBRA COLOR BLANCA MEDIDA 60X60 CM	PIEZA
27.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
49	2161-0067, GEL ANTIBACTERIAL	GALON
49.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD

SAICA

Sistema de Abasto, Inventarios y
Control de Almacenes

No DE CONTRATO:

SSCDMX-DGAF-338-C-2020

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA VAMIR S.A. DE C.V.

FECHA: 14-Nov-2020

ELABORÓ

C. ANTONIO CRUZ BENIGNO

J U D DE CONTRATOS

REVISÓ

LIC. OSCAR DIDIER ALDRETE RUBIO

SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

AUTORIZÓ

LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

FIRMA DEL PROVEEDOR

NOMBRE:

Lilia Aurora Contreras
Contreras